

la autorización otorgada a su Abogado Patrocinadora.- NOTIFIQUESE. F) Ing. Gisela Suárez Paredes M. Sc., Jefa de Agencia de Aguas de Quito.- Particular que comunico para los fines consiguientes.- Ing. Gisela Suárez Paredes M. Sc., Jefa de Agencia de Aguas de Quito.- Particular que comunico para los fines consiguientes.- Dra. Patricia Andrade Ledo SECRETARIA Hay firma y sello AR/7484/

Causa: No 061-2009 Maldonado Actor: Carmen Olivia Maldonado Demandado: José Edmundo Erazo Castro Fundamentos de Derecho: Acción que se fundamenta en lo dispuesto en los arts. 110, causal 11, inciso 2 del Código Civil. Casillero Judicial: No 02 Abogado Defensor: Dr. Luis Fernando Vaca Manrílla

en la forma ordenada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional que se editan en la ciudad de Quito, debiendo mediar por lo menos ocho días hábiles entre cada publicación; agréguese los documentos acompañados, y téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial fijado.- Notifíquese.- El Juez.- F) Dr. Freddy Itasca Ceada. Lo que comunico a Usted y lo CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones, dentro del permiso legal del Juzgado Décimo Cuarto de la Civil de Pichincha en Cayambe.- Certifico. Braulio Pérez Peñaflor SECRETARIO DEL JUZGADO

PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 4 de Noviembre del 2009, las 17:00.- La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite a trámite en juicio verbal sumario, en lo principal se dispone:

EXTRACTO CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JOSÉ EDMUNDO ERAZO CASTRO Juicio: Verbal Sumario

Supervisión de Compañías

13 ENE 2010 REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE ORTHONET CIA. LTDA. POR EL DE ORTHOCLEAN CIA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- ORTHONET CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 16/5/2003, aprobada mediante Resolución No. 2080 de 10/6/2003, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26/6/2003.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de nombre de ORTHONET CIA. LTDA. por el de ORTHOCLEAN CIA. LTDA. y reforma de estatutos otorgada el 20 de Noviembre del 2009 ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.D.J.C.09.005443 de 28 de Diciembre de 2009.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora NAVAS PÉREZ NANCY ELIZABETH, en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada

en la forma ordenada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional que se editan en la ciudad de Quito, debiendo mediar por lo menos ocho días hábiles entre cada publicación; agréguese los documentos acompañados, y téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial fijado.- Notifíquese.- El Juez.- F) Dr. Freddy Itasca Ceada. Lo que comunico a Usted y lo CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones, dentro del permiso legal del Juzgado Décimo Cuarto de la Civil de Pichincha en Cayambe.- Certifico. Braulio Pérez Peñaflor SECRETARIO DEL JUZGADO

EXTRACTO CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JOSÉ EDMUNDO ERAZO CASTRO Juicio: Verbal Sumario

Supervisión de Compañías

13 ENE 2010 REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

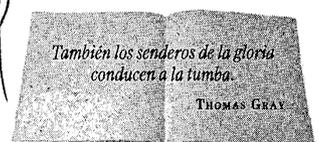
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE ORTHONET CIA. LTDA. POR EL DE ORTHOCLEAN CIA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- ORTHONET CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 16/5/2003, aprobada mediante Resolución No. 2080 de 10/6/2003, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26/6/2003.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de nombre de ORTHONET CIA. LTDA. por el de ORTHOCLEAN CIA. LTDA. y reforma de estatutos otorgada el 20 de Noviembre del 2009 ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.D.J.C.09.005443 de 28 de Diciembre de 2009.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora NAVAS PÉREZ NANCY ELIZABETH, en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada



JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DEL AZUAY

CITACION JUDICIAL A ROCIO GABRIELA TACO MALTE, cuyo deslinde se afirma bajo juramento desconfesarse, se la hace saber, que en este Juzgado, a cargo del Dr. Benjamín Cedillo Serrano se ha presentado una demanda, la que en extracto, con la providencia en ella recaída, dice:

ACTOR: Diego Iván Guncay Mateu. DEMANDADA: Rocio Gabriela Taco Malte.- NATURALEZA: Verbal Sumario Nro. 461-08. ACCIÓN: Divorcio.- CUANTIA: Indeterminada.- PROVIDENCIAS: Guayaquil agosto 25 del 2008.- Las 09:00. VISTOS: Por clara y precisa se admite la demanda a trámite en la vía verbal sumaria.

Por cuanto el actor bajo juramento manifiesta sería imposible determinar la individualidad, el domicilio y residencia de la demandada, se la citará mediante publicaciones de prensa, en uno de los diarios de Guayaquil, con las prevenciones establecidas en el art. 82 del C. de P. Civil. En cuenta la cuantía, la autorización y casilla señalados. F) Dr. Benjamín Cedillo Serrano. Juez Noveno de lo Civil del Azuay. Guayaquil, marzo 23 del 2009. Las 09:15. Cítese a la demandada mediante publicaciones, en uno de los diarios de Quito. Notifíquese. F) Dr. Benjamín Cedillo Serrano. Juez Noveno de lo Civil del Azuay. Se le previene de la obligación de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores que le correspondan.- Guayaquil, Abril 1 del 2009. Lope Lituma de la SECRETARIA JUZGADO 9º CIVIL AZUAY GUALACAO Hay un sello AP/9532/az

EXTRACTO JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: A LA SEÑORA EDILMA GRACIELA MEJIA BERNAL ACTOR: DR. FILADELFO CRISTOBAL ROMERO GASCANTES, PROCURADOR JUDICIAL DEL SEÑOR LUIS ALFREDO ZUMBA DÍAZ DEMANDADA: EDILMA GRACIELA MEJIA BERNAL JUICIO: 2009-1484-CS. TRAMITE: INDETERMINADA CUANTIA: INDETERMINADA FUNDAMENTOS DE DERECHO: EN UNO

Se pone en conocimiento del público en general que en esta Judicatura se encuentran tramitándose el Juicio de Reforma de Partida, Rectificación de nombre.

ACTOR: HILDA MARINA CARRERA VALENZUELA JUICIO: Reforma de Partida 1281-2009-C.C. OBJETO: Obtener la reforma de la partida de Nacimiento y Matrimonio FUNDAMENTO LEGAL: ART. 88 Y 89 de la Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación. TRAMITE: Sumario DOMICILIO LEGAL: # 3301 Dr. Jorge Salas Bermúdez AUTO DE CALIFICACION JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 12 de Octubre del 2009, las 10:35. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en calidad de Juez Titular de este Judicatura.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite especial.- Cuéntese con el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; en tal virtud, se la acepta al trámite especial.- Como de las inscripciones de detención que anteceden, se desprende del fallecimiento de las señoras BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ, se declara abierta la sucesión y se dispone proceder a la acción e inventarios de los bienes de los referidos causantes, por lo tanto, con el contenido de la demanda y auto recaído, cítese a las demandadas señoras MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA y AURA JANETH ESPINOSA AYALA en los domicilios señalados para el efecto; y, atento al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las demandadas señoras INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA y a los presuntos y desconocidos herederos de los causantes señoras BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fechas distintas, en un periódico de amplia

EXTRACTO JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: A LAS SEÑORAS INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES SEÑORAS BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ. PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SEÑORA ADRIANA ELIZABETH ESPINOSA AYALA ACTOR: SEÑORA ADRIANA ELIZABETH ESPINOSA AYALA DEMANDADAS: SEÑORAS INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES SEÑORAS BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ. JUICIO: INDETERMINADA CUANTIA.- INDETERMINADA FECHA DE INICIACION: 23 DE JULIO DEL 2009. PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 23 de Julio del 2009, las 17:45.- VISTOS: Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; en tal virtud, se la acepta al trámite especial.- Como de las inscripciones de detención que anteceden, se desprende del fallecimiento de las señoras BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ, se declara abierta la sucesión y se dispone proceder a la acción e inventarios de los bienes de los referidos causantes, por lo tanto, con el contenido de la demanda y auto recaído, cítese a las demandadas señoras MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA y AURA JANETH ESPINOSA AYALA en los domicilios señalados para el efecto; y, atento al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las demandadas señoras INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA y a los presuntos y desconocidos herederos de los causantes señoras BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fechas distintas, en un periódico de amplia

el Art.82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- F) Dr. Mario Ortiz Estrella Juez LO QUE COMUNICO PREVENIENDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR DOMICILIO JUDICIAL DENTRO DEL PERIMETRO LEGAL DE ESTA CIUDAD DE QUITO PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES DR. EDWIN GALLOZ AMPUDIA, SECRETARIO Hay firma y sello AC/71850/II

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: A LAS SEÑORAS INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES SEÑORAS BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ. PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SEÑORA ADRIANA ELIZABETH ESPINOSA AYALA ACTOR: SEÑORA ADRIANA ELIZABETH ESPINOSA AYALA DEMANDADAS: SEÑORAS INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES SEÑORAS BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ. JUICIO: INDETERMINADA CUANTIA.- INDETERMINADA FECHA DE INICIACION: 23 DE JULIO DEL 2009. PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 23 de Julio del 2009, las 17:45.- VISTOS: Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; en tal virtud, se la acepta al trámite especial.- Como de las inscripciones de detención que anteceden, se desprende del fallecimiento de las señoras BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ, se declara abierta la sucesión y se dispone proceder a la acción e inventarios de los bienes de los referidos causantes, por lo tanto, con el contenido de la demanda y auto recaído, cítese a las demandadas señoras MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA y AURA JANETH ESPINOSA AYALA en los domicilios señalados para el efecto; y, atento al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las demandadas señoras INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA y a los presuntos y desconocidos herederos de los causantes señoras BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fechas distintas, en un periódico de amplia

EXTRACTO JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: A LAS SEÑORAS INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES SEÑORAS BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ. PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SEÑORA ADRIANA ELIZABETH ESPINOSA AYALA ACTOR: SEÑORA ADRIANA ELIZABETH ESPINOSA AYALA DEMANDADAS: SEÑORAS INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES SEÑORAS BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ. JUICIO: INDETERMINADA CUANTIA.- INDETERMINADA FECHA DE INICIACION: 23 DE JULIO DEL 2009. PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 23 de Julio del 2009, las 17:45.- VISTOS: Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; en tal virtud, se la acepta al trámite especial.- Como de las inscripciones de detención que anteceden, se desprende del fallecimiento de las señoras BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ, se declara abierta la sucesión y se dispone proceder a la acción e inventarios de los bienes de los referidos causantes, por lo tanto, con el contenido de la demanda y auto recaído, cítese a las demandadas señoras MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA y AURA JANETH ESPINOSA AYALA en los domicilios señalados para el efecto; y, atento al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las demandadas señoras INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA y a los presuntos y desconocidos herederos de los causantes señoras BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fechas distintas, en un periódico de amplia

EXTRACTO JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: A LAS SEÑORAS INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES SEÑORAS BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ. PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SEÑORA ADRIANA ELIZABETH ESPINOSA AYALA ACTOR: SEÑORA ADRIANA ELIZABETH ESPINOSA AYALA DEMANDADAS: SEÑORAS INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES SEÑORAS BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ. JUICIO: INDETERMINADA CUANTIA.- INDETERMINADA FECHA DE INICIACION: 23 DE JULIO DEL 2009. PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 23 de Julio del 2009, las 17:45.- VISTOS: Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; en tal virtud, se la acepta al trámite especial.- Como de las inscripciones de detención que anteceden, se desprende del fallecimiento de las señoras BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ, se declara abierta la sucesión y se dispone proceder a la acción e inventarios de los bienes de los referidos causantes, por lo tanto, con el contenido de la demanda y auto recaído, cítese a las demandadas señoras MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA y AURA JANETH ESPINOSA AYALA en los domicilios señalados para el efecto; y, atento al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las demandadas señoras INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA y a los presuntos y desconocidos herederos de los causantes señoras BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fechas distintas, en un periódico de amplia

EXTRACTO JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: A LAS SEÑORAS INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES SEÑORAS BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ. PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SEÑORA ADRIANA ELIZABETH ESPINOSA AYALA ACTOR: SEÑORA ADRIANA ELIZABETH ESPINOSA AYALA DEMANDADAS: SEÑORAS INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES SEÑORAS BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ. JUICIO: INDETERMINADA CUANTIA.- INDETERMINADA FECHA DE INICIACION: 23 DE JULIO DEL 2009. PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 23 de Julio del 2009, las 17:45.- VISTOS: Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; en tal virtud, se la acepta al trámite especial.- Como de las inscripciones de detención que anteceden, se desprende del fallecimiento de las señoras BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ, se declara abierta la sucesión y se dispone proceder a la acción e inventarios de los bienes de los referidos causantes, por lo tanto, con el contenido de la demanda y auto recaído, cítese a las demandadas señoras MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA y AURA JANETH ESPINOSA AYALA en los domicilios señalados para el efecto; y, atento al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las demandadas señoras INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA y a los presuntos y desconocidos herederos de los causantes señoras BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fechas distintas, en un periódico de amplia

EXTRACTO JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: A LAS SEÑORAS INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES SEÑORAS BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ. PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SEÑORA ADRIANA ELIZABETH ESPINOSA AYALA ACTOR: SEÑORA ADRIANA ELIZABETH ESPINOSA AYALA DEMANDADAS: SEÑORAS INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES SEÑORAS BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ. JUICIO: INDETERMINADA CUANTIA.- INDETERMINADA FECHA DE INICIACION: 23 DE JULIO DEL 2009. PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 23 de Julio del 2009, las 17:45.- VISTOS: Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; en tal virtud, se la acepta al trámite especial.- Como de las inscripciones de detención que anteceden, se desprende del fallecimiento de las señoras BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ, se declara abierta la sucesión y se dispone proceder a la acción e inventarios de los bienes de los referidos causantes, por lo tanto, con el contenido de la demanda y auto recaído, cítese a las demandadas señoras MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA y AURA JANETH ESPINOSA AYALA en los domicilios señalados para el efecto; y, atento al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las demandadas señoras INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA y a los presuntos y desconocidos herederos de los causantes señoras BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fechas distintas, en un periódico de amplia



PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 03 de Septiembre del 2009, las 11:53. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Suplente del Juzgado Primero de la Civil de Pichincha, mediante Acción de Personal No. 2394-DP-DDP, de 21 de Julio del 2008.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales.- En consecuencia se acepta al trámite especial pertinente.- CÍTESE al demandado señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, en el lugar que se indica en el libelo de demanda.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada y la facultad conferida al Dr. Rodrigo Medrano Baca.- NOTIFIQUESE. F) Ab. Fabricio Segovia Betancourt, JUEZ SUPLENTE. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 18 de Diciembre del 2009, las 11:09.- Sin perjuicio del estado de la causa, y previo a resolver lo que correspondiera en derecho, compléase lo dispuesto en el Art. 709 del Código Civil, esto es que se publique por una sola vez un extracto de la demanda en un periódico de circulación nacional y editado en esta ciudad de Quito.- NOTIFIQUESE. F) Ab. Fabricio Segovia Betancourt, JUEZ SUPLENTE. Lo que comunico para los fines de Ley. Dr. Juan Pablo Toro Carrillo SECRETARIO Hay firma y sello AC/71923/II

EXTRACTO JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: A LAS SEÑORAS INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES SEÑORAS BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ. PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SEÑORA ADRIANA ELIZABETH ESPINOSA AYALA ACTOR: SEÑORA ADRIANA ELIZABETH ESPINOSA AYALA DEMANDADAS: SEÑORAS INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES SEÑORAS BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ. JUICIO: INDETERMINADA CUANTIA.- INDETERMINADA FECHA DE INICIACION: 23 DE JULIO DEL 2009. PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 23 de Julio del 2009, las 17:45.- VISTOS: Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; en tal virtud, se la acepta al trámite especial.- Como de las inscripciones de detención que anteceden, se desprende del fallecimiento de las señoras BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ, se declara abierta la sucesión y se dispone proceder a la acción e inventarios de los bienes de los referidos causantes, por lo tanto, con el contenido de la demanda y auto recaído, cítese a las demandadas señoras MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA y AURA JANETH ESPINOSA AYALA en los domicilios señalados para el efecto; y, atento al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las demandadas señoras INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA y a los presuntos y desconocidos herederos de los causantes señoras BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fechas distintas, en un periódico de amplia

EXTRACTO JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: A LAS SEÑORAS INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES SEÑORAS BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ. PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SEÑORA ADRIANA ELIZABETH ESPINOSA AYALA ACTOR: SEÑORA ADRIANA ELIZABETH ESPINOSA AYALA DEMANDADAS: SEÑORAS INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES SEÑORAS BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ. JUICIO: INDETERMINADA CUANTIA.- INDETERMINADA FECHA DE INICIACION: 23 DE JULIO DEL 2009. PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 23 de Julio del 2009, las 17:45.- VISTOS: Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; en tal virtud, se la acepta al trámite especial.- Como de las inscripciones de detención que anteceden, se desprende del fallecimiento de las señoras BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ, se declara abierta la sucesión y se dispone proceder a la acción e inventarios de los bienes de los referidos causantes, por lo tanto, con el contenido de la demanda y auto recaído, cítese a las demandadas señoras MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA y AURA JANETH ESPINOSA AYALA en los domicilios señalados para el efecto; y, atento al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las demandadas señoras INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA y a los presuntos y desconocidos herederos de los causantes señoras BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fechas distintas, en un periódico de amplia

EXTRACTO JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: A LAS SEÑORAS INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES SEÑORAS BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ. PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SEÑORA ADRIANA ELIZABETH ESPINOSA AYALA ACTOR: SEÑORA ADRIANA ELIZABETH ESPINOSA AYALA DEMANDADAS: SEÑORAS INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES SEÑORAS BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ. JUICIO: INDETERMINADA CUANTIA.- INDETERMINADA FECHA DE INICIACION: 23 DE JULIO DEL 2009. PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 23 de Julio del 2009, las 17:45.- VISTOS: Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; en tal virtud, se la acepta al trámite especial.- Como de las inscripciones de detención que anteceden, se desprende del fallecimiento de las señoras BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ, se declara abierta la sucesión y se dispone proceder a la acción e inventarios de los bienes de los referidos causantes, por lo tanto, con el contenido de la demanda y auto recaído, cítese a las demandadas señoras MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA y AURA JANETH ESPINOSA AYALA en los domicilios señalados para el efecto; y, atento al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las demandadas señoras INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA y a los presuntos y desconocidos herederos de los causantes señoras BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fechas distintas, en un periódico de amplia

EXTRACTO JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: A LAS SEÑORAS INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES SEÑORAS BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ. PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SEÑORA ADRIANA ELIZABETH ESPINOSA AYALA ACTOR: SEÑORA ADRIANA ELIZABETH ESPINOSA AYALA DEMANDADAS: SEÑORAS INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES SEÑORAS BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ. JUICIO: INDETERMINADA CUANTIA.- INDETERMINADA FECHA DE INICIACION: 23 DE JULIO DEL 2009. PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 23 de Julio del 2009, las 17:45.- VISTOS: Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; en tal virtud, se la acepta al trámite especial.- Como de las inscripciones de detención que anteceden, se desprende del fallecimiento de las señoras BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ, se declara abierta la sucesión y se dispone proceder a la acción e inventarios de los bienes de los referidos causantes, por lo tanto, con el contenido de la demanda y auto recaído, cítese a las demandadas señoras MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA y AURA JANETH ESPINOSA AYALA en los domicilios señalados para el efecto; y, atento al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las demandadas señoras INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA y a los presuntos y desconocidos herederos de los causantes señoras BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fechas distintas, en un periódico de amplia

EXTRACTO JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: A LAS SEÑORAS INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES SEÑORAS BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ. PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SEÑORA ADRIANA ELIZABETH ESPINOSA AYALA ACTOR: SEÑORA ADRIANA ELIZABETH ESPINOSA AYALA DEMANDADAS: SEÑORAS INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES SEÑORAS BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ. JUICIO: INDETERMINADA CUANTIA.- INDETERMINADA FECHA DE INICIACION: 23 DE JULIO DEL 2009. PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 23 de Julio del 2009, las 17:45.- VISTOS: Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; en tal virtud, se la acepta al trámite especial.- Como de las inscripciones de detención que anteceden, se desprende del fallecimiento de las señoras BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ, se declara abierta la sucesión y se dispone proceder a la acción e inventarios de los bienes de los referidos causantes, por lo tanto, con el contenido de la demanda y auto recaído, cítese a las demandadas señoras MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA y AURA JANETH ESPINOSA AYALA en los domicilios señalados para el efecto; y, atento al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las demandadas señoras INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA y a los presuntos y desconocidos herederos de los causantes señoras BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fechas distintas, en un periódico de amplia

EXTRACTO JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: A LAS SEÑORAS INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES SEÑORAS BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ. PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SEÑORA ADRIANA ELIZABETH ESPINOSA AYALA ACTOR: SEÑORA ADRIANA ELIZABETH ESPINOSA AYALA DEMANDADAS: SEÑORAS INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES SEÑORAS BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ. JUICIO: INDETERMINADA CUANTIA.- INDETERMINADA FECHA DE INICIACION: 23 DE JULIO DEL 2009. PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 23 de Julio del 2009, las 17:45.- VISTOS: Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; en tal virtud, se la acepta al trámite especial.- Como de las inscripciones de detención que anteceden, se desprende del fallecimiento de las señoras BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ, se declara abierta la sucesión y se dispone proceder a la acción e inventarios de los bienes de los referidos causantes, por lo tanto, con el contenido de la demanda y auto recaído, cítese a las demandadas señoras MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA y AURA JANETH ESPINOSA AYALA en los domicilios señalados para el efecto; y, atento al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las demandadas señoras INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA y a los presuntos y desconocidos herederos de los causantes señoras BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fechas distintas, en un periódico de amplia

EXTRACTO JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: A LAS SEÑORAS INES PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN ESPINOSA AYALA Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES SEÑORAS BLANCA INES AYALA GALEANO Y FABIAN ADRIAN ESPINOSA FERNANDEZ. PROP

